

**sfc**

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Radicación: 2018064436-030-000
Fecha: 10/05/2018 12:20 PM Sec. Dia: 13818
Trámite: 608-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: No Entrada
Tipo Doc: 32-REMISION DE INFORMACION ENT Folios: 3
Aplica A: 14-28 BBVA SEGUROS DE VIDA COL Incidencio: NO
Remite: 14298840 JHODINSON ALED TARQUINO Solicitud: 2018-1080
Destinatario: 80001 Secretaria Delegatur Telefono: 504 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 25/03/2018

Bogotá D.C., MAYO 10 de 2019

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
E. S. D.

Número de Radicación : 2018064436-008-000

Expediente : EXP: 2018-1060

Acción: Protección del Consumidor Financiero. Ley 1480 de 2011

DEMANDANTE: JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA.

**Asunto: CONTESTACION TRASLADO DE LA EXCEPCIONES PRESENTADO
POR LA DEMANDADA.**

ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.547.171 expedida en la ciudad de Zipaquirá., portador de la Tarjeta Profesional Nro. 190.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** identificado con la C.C 14.296.840, parte demandante en este proceso, actuando de conformidad al mandato judicial, por medio del presente escrito, con el debido respeto, interpongo acción jurisdiccional de protección al consumidor establecido en el artículo 56 de la ley 1480 de 2011, para que se proteja el derecho como consumidor, y procedo dentro del término de traslado de la excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, me permito dar respuesta de la siguiente, manera:

**CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL BANCO BBVA
COLOMBIA**

No es posible esgrimir esta excepción POR PARTE DE BBVA ya que es justa la reclamación de mi defendido por cuanto al momento de suscribir el contrato de seguro, de mala fe, la demandada no informo los amparos y exclusiones que la póliza seguro de vida ofrecía.

Al tratarse de un contrato de adhesión los seguros le es exigible de forma especial a la aseguradora el cumplimiento del principio de buena fe, por ello es obligación de las aseguradoras y en este caso de BANCO BBVA producto del contrato de mutuo, y BBVA SEGUROS que no indicaron ni brindaron asesoramiento pertinente a mi defendido y a lo cual la demandada expresa en su excepción " que para materializar la formulación del crédito de compra de cartera el señor TARQUINO ya tenía experiencia crediticia porque antes ya había hecho declaración de asegurabilidad y además es responsabilidad del señor tarquino leer antes de suscribir los documentos; claramente se ve como BBVA COLOMBIA no brindo la información suficiente a mi prohijado solo basta leer la afirmación que dice antes "leer antes de suscribir los documentos."

La ley 1480 de 2011 ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

1.1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

1.2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

1.4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

1.5. Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.

Para este caso ni la entidad BBVA SEGUROS NI BBVA COLOMBIA le dieron la información a mi prohijado de lo que estaba adquiriendo con claridad, contrariando el estatuto del consumidor, no como le expresa la demandada "acorde a derecho"

AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD

Al momento de celebrar el contrato de mutuo por parte de mi defendido, BBVA COLOMBIA no le dio la oportunidad de recibir información completa veraz, transparente, oportuna, precisa e idónea al caso que nos ocupa.

TERCERA LA GENERICA

Los hechos y argumentos de la demandada, no tienen la validez de deprecar desfavor ablente las pretensiones del demandante, no se desvirtúan las pretensiones de la demanda por lo cual no está dable a prosperar

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la misma dirección de la demanda.

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en mi oficina en la AVENIDA CALLE 106 #53-39 OFICINA 606 EDIFICO COSMOPOLITAN BOGOTA
TEL 7470690

Del señor Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro', with a large, stylized flourish above it.

ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ

C.C. No. 80.547.171, de Zipaquirá

T.P. No 190.175, del C. S. de la J.